

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.

Anexos: -

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 11:00 horas del diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia de la Comisionada, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-247/2020**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.**
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-254/2020**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).**
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-002/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.**
- 7.- Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

- 1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Lic. FGTR** (Comisionada) y

la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a). Informe de incumplimiento al día de la fecha por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas dentro del expediente IZAI-DIOT-065/2020, vista al Superior Jerárquico por cinco días.

b). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-231/2020, archivo definitivo.

c). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-236/2020, archivo definitivo.

d). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-238/2020, archivo definitivo.

e). Memorándum signado por el Director Administrativo, LC. Manuel de Jesús Palacios Mata, para aprobación de estados financieros y cambios de partida, del mes de enero del año en curso.

f). Memorándum signado por el Director de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Hébert Chablé Covarrubias, que respecta a la renta anual de licencia de Fortinet

g). Oficio No. SSG/UT/042/2021, que realiza el Secretario General de Gobierno L.C. Erick Fabian Muñoz Román, dirigido al C. Comisionado Presidente de este Instituto, donde informa de la creación del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, así como la correspondiente actualización de la Tabla de Aplicabilidad.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-247/2020**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz a la C. Comisionada la Lic. FGTR, quien manifiesta que en los primero días del mes de diciembre de 2020, se hizo una solicitud de información al Ayuntamiento de Zacatecas, siendo esta una encuesta, la cual contiene un listado de 35 preguntas, por lo que la respuesta que da el Ayuntamiento de Zacatecas es que la información que requiere en su solicitud, es lo relativo a emitir una opinión en relación a un encuesta, que tiene por objeto obtener información de apreciaciones personales de quien la responde, no así una solicitud de acceso a la información pública, por lo anterior el sujeto obligado se manifiesta incompetente para dar respuesta a una encuesta, en consecuencia el ciudadano promueve recurso de revisión, mismo que se declaró infundado y se confirmó la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Zacatecas, toda vez que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de la materia, el cual señala que toda la información generada, obtenida y adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública, y será accesible a cualquier persona, por lo que no es de su competencia, el contestar una encuesta, en donde se está solicitando información personal.

Por lo que finalmente considera la Comisionada Lic. FGTR, que para que se diera respuesta a esta solicitud, el Ciudadano, debe plantear de manera distinta su solicitud, toda vez que no se debe personalizar, la opinión de un sujeto obligado es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-247/2020, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas SE CONFIRME la respuesta del Sujeto Obligado.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-254/2020**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**., por lo que, una vez concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, quien señala que la solicitud que hace el ciudadano es en relación al sueldo y total de percepciones de una servidora pública de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y lo que va del 2020 en formato de CFDI, el sujeto obligado da respuesta por medio de 5 links, a través de los cuales el ciudadano puede verificar la información, sólo que al momento de revisar la información el solicitante señala que no está toda la información, que además genera muchos candados, siendo esta información completa, es por lo que interpone recurso de revisión, en ese lapso el sujeto obligado nos hace llegar la información y manifiesta que ya fue entregada la información, a través de un correo electrónico, el cual fue otorgado por el solicitante, en este caso se propone se declare fundado motivo de la inconformidad y se le den 5 días al solicitante para que manifieste lo que a su derecho convenga, en razón de que el tiene la información, y verificar si está completa, visual y legible para poderla consultar, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-254/2020, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF). Se declare FUNDADA la respuesta, en consecuencia, se da vista al ciudadano a razón de que manifieste lo que su derecho convenga.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-002/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente Mtro., SMA, manifestó, que un ciudadano realiza una solicitud al Ayuntamiento de Fresnillo Zacatecas, respecto a la licencia de venta de alcohol de la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. DE C.V., el sujeto obligado da respuesta enviando un link, inconforme con la solicitud interpone el recurso de revisión, en el cual señala que la información es incompleta, mal digitalizada y no legible, por lo que se notifica al sujeto obligado, para que a su vez manifieste lo que a su derecho convenga, en consecuencia, le hace llegar la información al solicitante respecto a las licencias otorgadas en tema de alcohol a la empresa OXXO S.A. DE C.V., y un expediente en donde se haya negado la licencia a la misma empresa; en razón a que si fue entregada la información en el transcurso de este procedimiento y que si aparece todo el expediente dentro del correo electrónico, que fue enviado y notificado, este Instituto considera procedente sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado modificó el acto, actualizándose la causal prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de la materia, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-RR-002/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, SOBRESEER el recurso de revisión, toda vez que quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a.) Informe de incumplimiento del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** dentro del expediente **IZAI-DIOT-065/2020**, por lo que la C. ASDR Secretaria Ejecutiva, cede el uso de la voz al C. Comisionado Presidente SMA, el cual manifiesta que el 23 de octubre de 2020 se interpuso una denuncia, a razón de que la autoridad en este caso el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no ha cumplido con la carga de la información, que por Ley le corresponde realizar en el artículo 39, y 41, en el cual señala que los sujetos obligados del poder ejecutivo, y los municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de repente existen otras páginas que los mismos sujetos obligados crean como municipios, y es totalmente válida para tener informada a la Ciudadanía, lo cierto es que en el tema de normatividad o lo que establece nuestra ley de transparencia, dice que solamente será la plataforma nacional de transparencia, la plataforma que legalmente tiene esta verificación o revisión por parte del órgano garante, y en la fracción sexta que es la que se inconformó el denunciante dice que es toda la información detallada, que contenga los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso de suelo, licencias de uso, y construcción otorgada por los municipios, los gobiernos municipales, al resolver esta denuncia solamente el ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas, obtuvo un 47% de cumplimiento, un porcentaje muy bajo, muy decadente, en razón a toda la información que debe tener, después de haber notificado al sujeto obligado pasaron los 15 días para poder haber cargado la información, es la fecha que no ha generado el cumplimiento, razón a esto es además de notificar se le tendrá que dar conocimiento al superior jerárquico que en este caso es el Honorable cabildo del propio Ayuntamiento, para que a su vez, se haga la carga correspondiente, de la información respecto al artículo **41 fracción VI**, esto no evita que también revisen todos y cada una de sus fracciones de la carga de información que debe tener el ayuntamiento, finalmente para que los ciudadanos pueden acceder a la información, lo cual se debe garantizar.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al incumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas dentro del expediente IZAI-DIOT-065/2020, dando vista al superior jerárquico, por el término de cinco días, para que publique en la plataforma nacional de transparencia la información relativa al artículo 41 fracción sexta de la Ley de Transparencia local.

b). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-231/2020, archivo definitivo.

En uso de la voz la Comisionada, FGTR manifiesta que los tres expedientes, tres recursos de revisión, dos corresponden a su servidora, y uno al presidente comisionado, los tres van el mismo sentido, se hizo una solicitud de información, la respuesta es de que no existe la información pero no viene acompañada por un acta de comité que avale la inexistencia, la búsqueda exhaustiva y la inexistencia, de la información, entonces cuando se promueve el recurso de revisión la respuesta que se emitió se le informa al sujeto obligado que esa respuesta deberá de ir acompañada y avalada por un acta del comité de transparencia, no lo hizo, se le dio un plazo para que cumpliera, no lo hizo en tiempo pero justo en el día que fenece el plazo, presenta el acta de comité, en la anterior sesión lo que se dijo es que iba a ser sancionado, pero lo que nos interesa a nosotros como instituto es que cumplan con sus obligaciones de transparencia, estábamos a punto de firmar el acuerdo para darle vista al superior jerárquico, apercibiéndolo que no había cumplido, cuando recibimos el acta de comité, dando cumplimiento.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-RR-231/2020, sobre su cumplimiento y consecuentemente su archivo definitivo, en términos del artículo 188 de la Ley de Transparencia local.

c). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-236/2020, archivo definitivo.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-RR-236/2020, respecto a su cumplimiento con sus obligaciones de transparencia y consecuentemente, se ordene su archivo definitivo, en términos del artículo 188 de la Ley de Transparencia local.

d). Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado de COZCyT, dentro del expediente IZAI-RR-238/2020, archivo definitivo.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-RR-238/2020, interpuesto en contra del sujeto obligado Consejo Zacatecano de Ciencia Tecnología e innovación, con relación a su cumplimiento con sus obligaciones de transparencia, consecuentemente, se ordena su archivo definitivo, en términos del artículo 188 de la Ley de Transparencia local.

e). Memorandum MEMO/DA-015/2021 signado por el Director Administrativo, LC. Manuel de Jesús Palacios Mata, para aprobación del Pleno los estados financieros y cambios de partida, del mes de enero del año en curso.

Por lo que la Secretaria Ejecutiva, ASDR, manifiesta que toda vez que dicho asunto ya fue conocido y analizado en diversa mesa de trabajo, por los Comisionados del Pleno, consecuentemente corresponde someter a votación el asunto que nos ocupa.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al memorandum MEMO/DTI/042/2021, signado por el Director Administrativo, LC. Manuel de Jesús Palacios Mata, en los términos planteados en el mismo.

f). Memorandum MEMO/DA-015/2021 signado por el Director de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Hébert Chablé Covarrubias, que respecta a la renta anual de licencia de Fortinet.

Por lo que hace uso de la voz la Comisionada FGTR, y manifiesta que esta licencia es para la protección de nuestros servidores, ataques cibernéticos, para mantener la plataforma nacional de transparencia, y toda la información actualizada, pues debemos de protegerlo porque si no ante cualquier falla, ataque o injerencia, pudiera perderse la información. Por eso es muy importante que se tenga autorizada esta licencia, en tema de seguridad cibernética.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a lo solicitado en el MEMO/DA-015/2021, consistente en la renta anual de licencia de Fortinet.

g). Oficio No. SSG/UT/042/2021, que realiza el Secretario General de Gobierno L.C. Erick Fabian Muñoz Román, dirigido al C. Comisionado Presidente de este Instituto, donde informa de la creación del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, así como la correspondiente actualización de la Tabla de Aplicabilidad.

Por lo que hace uso de la voz el Comisionado Presidente, y manifiesta que esta parte de las reformas que ha tenido a nivel federal y lógicamente local todo el tema de la nueva normatividad legalidad de ley laboral en este caso el Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Zacatecas, era una dependencia que dependía administrativamente de la Secretaría General de Gobierno, y era de la administración pública centralizada, por lo que todas las solicitudes de información que tenía que ver con el anterior Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se tenían que ver a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 27 de enero del 2021, en razón que entra en funciones ahora en lo que es el nuevo Tribunal de Justicia Laboral burocrático que es quien sustituye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, ya se genera como un organismo autónomo, por lo cual deja de ser parte de la administración

centralizada y de la propia Secretaría General de Gobierno, por lo cual tendrá que realizarse todos los trámites y eso es parte del acuerdo, en el que se realice por parte de este Instituto, en su momento el trabajo y las notificaciones al nuevo Tribunal de Justicia Laboral Burocrático, para que se genere como órdenes de un sujeto obligado totalmente independiente ya que tiene esa autonomía que por ley se le ha decretado, por lo tanto tendrá que pasar a ser un sujeto obligado más, de la lista de los 178 que ya tenemos con lo cual pudiera ser el sujeto obligados 179 en razón a esta nueva normatividad.

El Tribunal de Justicia todavía va a agotar los expedientes que tienen como parte del tema centralizado y ya a partir del 27 el Tribunal de Justicia con los nuevos expedientes empieza a generar todo su trabajo y su formación en cuanto a este organismo autónomo, entonces que se hagan todos los trámites administrativos internos, y las notificaciones externas para generar la conformación del nuevo sujeto obligado, que ya por ley se establece a partir del 27 de enero de 2021, a su vez, hace uso de la voz la Comisionada FGTR, y manifiesta que aquí sería girar instrucciones con esta notificación a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Tecnologías para revisar las tablas de aplicabilidad que le competen a este nuevo sujeto obligado.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD05-IZAI/10/02/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al Oficio No. SSG/UT/042/2021, que realiza el Secretario General de Gobierno L.C. Erick Fabian Muñoz Román, en consecuencia, se gire instrucciones a la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnologías y Tribunal de Justicia Laboral burocrático, para efectos de que se inscriba como sujeto obligado al Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, y se realice lo correspondiente a la tabla de aplicabilidad.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las once horas con cuarenta minutos (11:40 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-
CONSTE. -----
(DOY FE). ----- (RÚBRICAS).

L'VLC